

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2011

TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS (DECISIÓN 15.79)
(Punto del orden del día 19)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Presidencia: Representante regional de África (Sr. Kasiki);

Vicepresidencia: Representante suplente de Asia (Sr. Giam);

Partes observadoras: China, Estados Unidos, Indonesia, Países Bajos, Polonia, Suiza y Tailandia; y

OIG y ONG: UICN, *Association of Midwestern Fish and Wildlife Agencies*, *Conservation International*, *International Animal Trade Organisation*, *Pet Care Trust*, *Pet Industry Joint Advisory Council*, *Pro Wildlife* y *Wildlife Conservation Society*.

Mandato

- a) Examinar el estudio realizado por el Grupo de especialistas sobre tortugas de tierra y galápagos de la Comisión de Supervivencia de las Especies de la UICN, incluido en el Anexo al documento AC25 Doc. 19; y
- b) Presentar recomendaciones al Comité de Fauna con miras a que éste pueda aprobarlas y sean presentadas posteriormente al Comité Permanente y/o a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Recomendaciones

1. Sujeto a la disponibilidad de financiación externa y con la asistencia apropiada, el Comité de Fauna debe contratar consultores independientes para realizar un estudio a fin de identificar y analizar factores que revistan especial importancia para emitir dictámenes de extracción no perjudicial de tortugas terrestres y galápagos, con inclusión (entre otras cuestiones) del estado y la dinámica de la población, la dinámica del comercio y el comercio de partes, productos y derivados. Ese estudio tiene por objeto proporcionar orientaciones a las Partes para emitir dictámenes de extracción no perjudicial de tortugas terrestres y galápagos.

El Comité de Fauna debe informar acerca de los progresos realizado en la AC26 y en la CoP16.

2. En su 26ª reunión el Comité de Fauna examinará los resultados del Taller sobre comercio de la tortuga de América del Norte, celebrado en St. Louis en septiembre de 2010, y del Taller sobre conservación de la tortuga asiática, celebrado en Singapur en febrero de 2011, así como información adicional pertinente, y formulará, para su consideración por las Partes, recomendaciones sobre enmiendas de los Apéndices de la CITES en relación con las especies de tortugas terrestres.
3. El Comité de Fauna pide a la Secretaría que prepare una Notificación a fin de alentar a las Partes a recurrir a asociados con experiencia y recursos para evaluar opciones de disposición de tortugas vivas confiscadas, como la repatriación o la inclusión en programas de cría para la conservación in situ o ex situ, teniendo en cuenta la Resolución Conf. 10.7 (Rev. CoP15), sobre disposición de especímenes vivos

confiscados, para potenciar al máximo el valor de conservación de esos especímenes confiscados de especies raras de tortugas terrestres y galápagos.

4. El Comité de Fauna desea informar al Comité Permanente de que la capacidad de las Partes de emitir DENP precisos se ve socavada por el frecuente comercio no documentado de partes y derivados, así como por el uso en ocasiones cuestionable de los códigos de procedencia C, F y R; por consiguiente, el Comité de Fauna pide al Comité Permanente que en sus recomendaciones haga especial hincapié en estos temas.
5. El Comité de Fauna toma nota con preocupación de los problemas relacionados con la gestión del comercio de tortugas terrestres y galápagos señalados en el Anexo del documento AC25 Doc. 19. El Comité de Fauna pide al Comité Permanente que estudie la posibilidad de proponer en la CoP16 una Decisión en la que se pida a las Partes que informen sobre su aplicación de las recomendaciones contenidas en el Anexo del documento AC25 Doc. 19 en relación con la observancia y el cumplimiento